

# UBC

## UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA



# La Universidad de Baja California



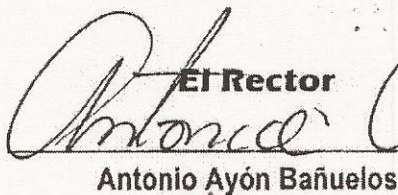
Otorga a  
**Luis Carlos Narváez Tulcán**

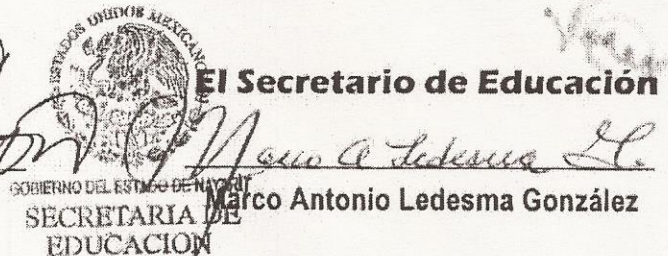
**El Grado de  
Doctor en  
Gerencia Pública y Política Social**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nayarit, según Acuerdo No. ESDR-1817-002-2008 de fecha 5 de Diciembre de 2008, en atención a que terminó los Estudios de Posgrado correspondientes y aprobó el Examen de Grado el día 26 de Mayo de 2012.

GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT  
SECRETARIA DE  
EDUCACION  
"UNIVERSIDAD  
DE BAJA CALIFORNIA"  
PARTICULAR  
CLAVE: 18PSU0028R  
TEPIC, NAYARIT.

**Tepic, Nayarit; a 9 de Julio de 2012.**

El Rector  
  
Antonio Ayón Bañuelos

El Secretario de Educación  
  
Marco Antonio Ledesma González  
SECRETARIA DE  
EDUCACION



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **6955**

( - 5 JUN. 2013 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que LUIS CARLOS NARVÁEZ TULCÁN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.12.984.658, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN GERENCIA PÚBLICA Y POLÍTICA SOCIAL, otorgado el 9 de julio de 2012 por la UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER23845-44426/13.

Que LUIS CARLOS NARVÁEZ TULCÁN canceló la suma de cuatrocientos noventa y un mil pesos (\$491.000) por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de DOCTOR EN GERENCIA PÚBLICA Y POLÍTICA SOCIAL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN GERENCIA PÚBLICA Y POLÍTICA SOCIAL, otorgado el 9 de julio de 2012 por la UNIVERSIDAD DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, a LUIS CARLOS NARVÁEZ TULCÁN, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No.12.984.658, como equivalente al título de DOCTOR EN GERENCIA PÚBLICA Y POLÍTICA SOCIAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

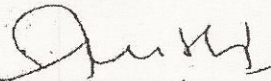
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 13 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**5 JUN. 2013**

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO